



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICADO: 087583184002-2022-00022-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ZABALA
DEMANDADA: CAROLINA ZARETH FLORIAN OROZCO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se recibió escrito de subsanación y anexos en fecha 17 de marzo de 2022 dentro del término de la misma, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, abril 1º de 2022.

Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
ABRIL PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, por lo cual de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 del CGP y decreto 806 de 2020, se

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ZABALA C.C. N° 73.190.899, a través de apoderado judicial contra el señor CAROLINA ZARETH FLORIAN OROZCO C.C. N° 1.048.285.930. Por la causal 8º del Art. 154 C.C. quienes contrajeron Matrimonio Civil el 31 de julio de 2014, en la Notaría Única De Malambo registrado bajo el indicativo serial N° 5790976.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 368 de dicho Código.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
5. Reconocer personería jurídica a la Dra. NELLY CHARRIS PERTUZ, identificada con C.C. N° 32.741.902 y T.P. N° 90.731 del CS de la J, quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIAZ PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.